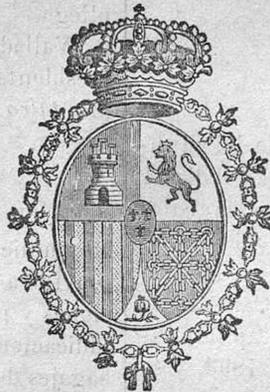


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminé la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Junio de 1892.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.258.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Subasta para el suministro de pan y rancho á los presos de las Cárceles de Audiencia y Correccional durante el año económico de 1892-93.

La Comision provincial en sesion de 10 del actual, declarada la urgencia del asunto, ha señalado el día 28 del corriente mes de Junio, á las diez de su mañana, para la adjudica-

cion en pública subasta del suministro de pan y rancho á los presos de las Cárceles de Audiencia y Correccional durante el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de cincuenta y cinco céntimos de peseta por cada plaza servida diariamente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Excelentísima Diputacion, presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento del público hasta el momento de la subasta, en la Contaduria de fondos provinciales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito provisional, será la de mil pesetas á que asciende el 5 por 100 de lo que se calcula puede importar este servicio, acompañándose el resguardo correspondiente y la cédula personal á cada pliego.

Valladolid 10 de Junio de 1892.—El Vice-

presidente de la Comision, *García Lorenzo Montalvo*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 11 de Junio de 1892, condiciones y requisitos necesarios, acepta todos, bajo los cuales se su-
basta el suministro de pan y rancho á los presos pobres que ingresen en las Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Capital, durante el año económico de 1892 á 1893, y se obliga á realizar dicho servicio en..... tantos céntimos de peseta (en letra la cantidad,) por cada plaza servida diariamente.

(Lugar, fecha y firma.)

Talon núm. 440.

NÚM. 2.259.

Subasta para el servicio de bagajes de la provincia durante el año económico de 1892 á 1893.

La Comision provincial en sesion de este día, declarada la urgencia del asunto, ha señalado el día 28 del corriente mes de Junio á las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de diez mil pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Diputacion y presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones en la Contaduría de fondos provinciales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase II.^a, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito provisional, será la de quinientas pesetas á que asciende el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, ampliándose á un 10 por 100 por el que le fuere adjudicado este servicio, acompañándose el resguardo

correspondiente y la cédula personal á cada pliego.

Valladolid 10 de Junio de 1892.—El Vicepresidente de la Comision, *García Lorenzo Montalvo*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 11 de Junio de 1892, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de bagajes de la provincia de Valladolid durante el ejercicio de 1892 á 1893, se compromete á prestar el referido servicio con estricta sujecion al pliego de condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 441.

NÚM. 2.236.

Ayuntamiento constitucional de Olivares de Duero.

En la noche última han sido robadas en esta villa las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, de la pertenencia de Lorenzo García y Facundo Lázaro, de esta vecindad.

Señas de la mula.

Edad cinco años, pelo negro, alzada siete cuartas menos dos dedos, cabeza grande misma, va desherrada del pie izquierdo, y la del derecho bastante usada, un poco dolorida del asiento.

Señas de la burra.

Edad cerrada, pelo castaño, cornijada y rabina, alzada regular, herrada de las manos, una cicatriz en el lomo, rozada en la cruz de la collera, bociblanca, bastante larga de labios.

Olivares de Duero 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Eugenio Niño.—El Secretario, Julian Lázaro.

Talon núm. 439.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Seccion.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Clasificación	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
197	Audiencia de lo criminal de Ciudad Real.	1 ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	»
198	Gobierno civil de Madrid.—Delegacion de vigilancia de distrito.	1 ^a	Agente de segunda clase.	1.000	»	»	»
199	Diputacion provincial de Segovia.—Contaduría de fondos provinciales.	1 ^a	Idem.	1.000	»	»	»
200	Ayuntamiento de Provencio (Cuenca)	3 ^a	Meritorio.	250	»	»	»
201	Idem.	1 ^a	Escribiente de la Secretaría.	365	»	»	»
202	Ayuntamiento de Madrid.—Casa de Socorro del distrito del Congreso.	1 ^a	Guarda de campo.	456'25	»	»	»
203	Idem de Valdelaguna.—Madrid.	1 ^a	Idem.	456'25	»	»	»
204	Idem de Cuenca.	1 ^a	Ordenanza Camillero.	841'25	»	»	»
		1 ^a	Guardia municipal.	456'25	»	»	»
		1 ^a	Guarda de la sierra.	625	»	»	»
		1 ^a	Idem.	625	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
205	Juzgado de primera instancia de Piedrahita (Avila).	1 ^a	Alguacil.	480	»	»	»
206	Gobierno civil de Oviedo.—Secretaría de la Junta de Instruccion pública.	3 ^a	Escribiente Auxiliar.	999	»	»	»
207	Ayuntamiento de Valladolid.—Administracion municipal de Consumos.	1 ^a	Vigilante de segunda.	821'25	»	»	»
208	Idem de Portillo (Valladolid).	1 ^a	Idem.	821'25	»	»	»
		1 ^a	Guarda municipal de campo.	548	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
209	Obras públicas de Tarragona.—Carrereras del Estado.	1 ^a	Peón caminero.	2 ptas. ds.	»	»	»
		1 ^a	Idem.	2 ptas. ds.	»	»	»
		1 ^a	Idem.	2 ptas. ds.	»	»	»
		1 ^a	Idem.	2 ptas. ds.	»	»	»
		1 ^a	Idem.	2 ptas. ds.	»	»	»
210	Idem de Barcelona Idem.	1 ^a	Idem.	2'25 ps. ds.	»	»	»
		1 ^a	Idem.	2'25 ps. ds.	»	»	»
211	Comision provincial de Tarragona.—Carrereras provinciales.	1 ^a	Idem.	638'75	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
212	Ayuntamiento de Bodonal (Badajoz).	1 ^a	Cartero.	100	»	»	»

(Se concluirá.)

NUM. 2.232.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

CONTADURIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Junio del año económico de 1891 á 1892.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.		Capítulos.	TOTAL
		Pesetas	Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.			
Administracion provincial.		9049'37	9049'37
CAPÍTULO II.			
Servicios generales.		3820'56	3820'56
CAPÍTULO III.			
Obras obligatorias.		12116'09	12116'09
CAPÍTULO IV.			
Cargas.		3908'25	3908'25
CAPÍTULO V.			
Instruccion pública.		8161'50	8161'50
CAPÍTULO VI.			
Beneficencia.		45242'40	45242'40
CAPÍTULO VII.			
Correccion pública.		3119'68	3119'68
CAPÍTULO VIII.			
Imprevistos.		500'00	500'00
CAPÍTULO IX.			
Nuevos Establecimientos.		»	»
CAPÍTULO X.			
Carreteras.		9437'25	9437'25
CAPÍTULO XI.			
Obras diversas.		3666'74	3666'74
CAPÍTULO XII.			
Otros gastos.		1090'37	1090'37
CAPÍTULO XIII.			
Resultas.		»	»
CAPÍTULO XIV.			
Ampliacion.		»	»
CAPÍTULO XV.			
Movimiento de fondos ó suplementos.		»	»
CAPÍTULO XVI.			
Devoluciones.		»	»
TOTAL GENERAL.			100112'21

Valladolid 1.º de Junio de 1892.—El Contador de fondos provinciales, P. I. Leopoldo Conde.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Victoriano Gonzalez.—Sesion de 2 de Junio de 1892 —Conforme: Lorenzo, Alvarez, Cuesta, Luengo, Moyano, Callejo, Secretario.

NÚM. 2.235.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Por terminacion del contrato y á fin de proveer la vacante de Médico titular de este lugar, con la dotacion anual de trescientas setenta y cinco pesetas, se convoca aspirantes por término de veinte días en cuyo plazo el que lo desee solicitar presentará su instancia en la Secretaría ó Alcaldía. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen aspirar á esta plaza.

Castronuevo de Esgueva 2 de Junio de 1892.—El Alcalde, Crisógono García.—Por su mandado, Segundo Rodriguez.

NÚM. 2.240.

Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

El dia 12 del actual y hora de 11 á 12 de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la venta por pujas á la llana de 38 fanegas de centeno, procedentes del Pósito, con destino á satisfacer el contingente del mismo y gastos propios del Establecimiento en el corriente ejercicio.

El tipo de subasta es el de 208 pesetas 50 céntimos á razon de cinco pesetas 75 céntimos fanega, segun certificacion de precios obtenidos en el último mercado de Cuellar.

Los interesados pueden enterarse del pliego de condiciones que se halla de manifiesto hasta el dia del remate en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cogeces del Monte 6 de Junio de 1892.—El Alcalde, Emeterio Aldama.—P. A. del A., El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez. (Talon núm. 438.)

NÚM. 2.241.

Ayuntamiento constitucional de Iscar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de los derechos que en el año económico de 1892 á 93, han de devengar todas las especies

de consumos y á fin de que tengan el debido cumplimiento los preceptos legales, el dia 12 de los corrientes y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial ante el Ayuntamiento de esta villa la segunda, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe fijado en la anterior.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para tomar parte en la subasta se hace preciso que el que lo intente consigne el 2 por 100 importe de la subasta y presente fiador á satisfaccion del Ayuntamiento.

Iscar 6 de Junio de 1892.—El Alcalde accidental, Jacinto Bernal.—El Secretario interino, Sotero Herranz.

Talon núm. 416.

NUM. 2.242.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Habiendo quedado sin efecto por anulacion la subasta con libre venta de los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en el año económico de 1892 á 93, y reformadas sus condiciones, se señala nueva subasta para el dia diez y nueve del corriente y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial de este lugar, terminando á las doce, bajo el tipo para el Tesoro y recargos de tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas tres céntimos, sujetándose en la exaccion de derechos á las tarifas reglamentarias. Para ser licitador se necesita consignar en la Depositaria del Ayuntamiento el dos por ciento del importe de la subasta, presentando en el acto además fiador á satisfaccion del Ayuntamiento, ó el depósito de la cuarta parte de la subasta, hecha que sea ésta. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia convocando licitadores.

Castronuevo de Esgueva 6 de Junio de 1892.—El Alcalde, Crisógono Garcia.—El Secretario, Segundo Rodriguez.

Talon núm. 275.

NÚM. 2.243.

Ayuntamiento constitucional de Villafuerte.

Por acuerdo de este Ayuntamiento el dia

diez y nueve de los corrientes á las once de la mañana en la Sala Consistorial, tendrá lugar en pública licitacion la tercera subasta á venta libre, por haber sido desaprobadas las dos primeras, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, excepcion de los cereales, para el ejercicio de 1892-93, bajo el tipo de dos mil novecientas tres pesetas y cuarenta y siete céntimos á que asciende la cuota y recargos autorizados, con las condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo. Para hacer proposiciones es condicion precisa el depósito previo del dos por ciento del tipo antes citado.

Villafuente 7 de Junio de 1892.—El Alcalde, Isidoro Arranz.

(Talon núm. 356.)

Núm. 2.250.

Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para el arriendo á la exclusiva de los derechos que en el año económico de 1892 á 1893, han de devengar las especies de carnes y tocinos frescos y salados, aceites y jabones, vinos, vinagres, cervezas, aguardientes y licores y sus asimilados, el día doce de los corrientes y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar el acto suspendido en 26 del próximo pasado Mayo, mediante no haberse recibido de la Administracion la autorizacion al efecto, en las Casas Consistoriales de esta villa, ante la Corporacion municipal, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es el asignado á cada especie en la Tarifa que forma parte del expediente y que en junto suman 9.293'68 pesetas, con cupo del Tesoro y recargos autorizados.

Para hacer proposiciones se hace preciso que el que lo intente consigne en cualquiera de las formas que previene el artículo 50 del vigente reglamento de consumos, el 2 por 100 importe de la subasta y presente fiador á satisfaccion del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores se celebrarán la segunda y tercera el día 19 del mismo en el mismo local y horas de diez y media á doce de la mañana, empleándose en la segunda la primera mitad del tiempo señalado y en la tercera la segunda mitad, reformándose para estos actos las condiciones en la forma reglamentaria.

Villabrágima 8 de Junio de 1892.—El Alcalde Presidente, Juventino Cebrian.

Talon núm. 245.

Seccion quinta.

Núm. 2.233.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto que firma bajo el nombre supuesto de Juan Ruiz, y á José de Puertas Pernia, confinado que fué en este Penal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; á fin de que en término de diez días contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la planta alta del Palacio Justicia, para recibirles declaracion en la causa criminal que sobre estafa me hallo instruyendo contra Rosa Fuentes Ortega, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

NUM. 2.234.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Rosa ó Rosina Fuentes Ortega, natural de Pozaldez, de esta provincia, de treinta y tres años de edad, soltera, lavandera, domiciliada en la Calle del Sacramento núm. 53, patio, en esta Ciudad, de cuyo domicilio se ausentó en los últimos días de Mayo último,

ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la Cárcel de Audiencia constituyéndose en prision preventiva y responder de los cargos que la resultan en la causa sobre esta-fa señalada con el número 108 del año actual, por la que ha sido declarada procesada, decretándose su prision bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la prision de tal sujeta, y en el caso de ser habida, ordenen su traslacion á la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad, dándome conocimiento por el medio más rápido; pues así lo tengo acordado en la causa ya referida.

Dada en Valladolid á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

NÚM. 2.213.

**Don Pedro Sainz de Baranda y Aldama,
Juez de instruccion de esta Ciudad de
Medina de Rioseco y su partido.**

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida en este Juzgado contra Doroteo Martin Roman, Cándido y Gaspar Fernandez Fernandez, vecinos de Santa Eufemia, sobre lesiones, se sacan á pública subasta para el día 27 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y sin sujecion á tipo, las fincas siguientes:

De Doroteo Martin.

1.^a La tercera parte proindiviso de una tierra en término de Santa Eufemia, pago de Carretalobos, de cabida toda ella de tres iguadas y tres cuartas, que linda al Oriente con tierra de Dolores Maudit, Mediodía otra de Atanasio Rodriguez, Poniente la de Manuel Perez y Norte reguero del pago; tasada esta parte en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a La tercera parte proindiviso de otra tierra en el mismo término, al pago de la Cola-

da ó camino de Villar, de cabida toda ella de cinco iguadas, que linda Oriente tierra de herederos de D. Sebastian Garrido, Mediodía la de los de Angel Maria de la Mata, Poniente otra de Engracia de la Calle y Norte la de don Federico Lorenzo, tasada esta parte en cuatrocientas pesetas.

3.^a La mitad proindiviso de otra tierra en dicho término, pago de Vazcanos, de cabida toda de siete iguadas, ochenta y cinco estadales, que linda Oriente tierra de D. Sebastian Garrido, Mediodía con senda del pago, Poniente tierra de los herederos de D. Ignacio Dominguez y Norte la de Doña Dolores Maudit; tasada esta parte en quinientas veinticinco pesetas.

4.^a La mitad proindiviso de otra tierra en el mismo término, pago de la Colada, de cabida toda de veintiuna cuartas ochenta palos, linda Oriente con otra de Justo Perez, Mediodía la de Alejandro Roman, Poniente senda del pago y Norte tierra de Bonifacio Martin; tasada esta parte en cuatrocientas pesetas.

5.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de Mazarancon, de cabida de veinticinco cuartas, linda Oriente con senda del pago, Mediodía tierra de los herederos de Doña Benita de la Mata, Poniente con el camino viejo y Norte tierra del Marqués de Vallehermoso; tasada en ochocientas pesetas.

6.^a La tercera parte proindiviso de otra tierra en dicho término, pago de las Quintanas, de cabida toda ella de once iguadas, que linda Oriente y Mediodía con tierra de los herederos de D. José Serrano, Poniente otra de D. Sandalio Poblacion y Norte la de Andrés Paniagua; tasada esta parte en ochocientas pesetas.

7.^a La décima parte proindiviso de una casa en el casco de dicha villa, calle de los Castillos, que linda por la derecha con la de Juan Santos, izquierda y testero con era de la testamentaria de Luis Martin, ocupa esta parte una superficie de doscientos pies, tasada en quinientas pesetas.

8.^a Ciento treinta y una pesetas proindiviso en las mil doscientas setenta y cinco pesetas en que está valuada una bodega en la calle de los Castillos, que linda por la derecha, izquierda y espalda con era de la testamentaria de Luis Martin y ocupa toda una

extension superficial de trescientos cincuenta pies.

9.^a La novena parte proindiviso de un majuelo en el mismo término, al pago de las últimas viñas ó senda del Serval, de cabida todo de nueve iguadas, tres cuartas, cincuenta palos, que linda al Oriente con viña de Policarpo Martín y tierra de José Serrano, Mediodía la misma tierra y majuelo de Santiago Lorenzo, Poniente tierra de los herederos de José Serrano y Norte con la senda, tasada esta parte en quinientas pesetas.

10. La mitad proindiviso de otra tierra en dicho término, al pago de Mazarancón, de cabida toda de diez cuartas, que linda al Oriente con senda del pago, Mediodía la de la Molinera, Poniente y Norte de Manuel Pérez Manso; tasada esta parte en ciento cincuenta pesetas.

De Cándido Fernandez.

1.^a Una casa en el casco de dicho Santa Eufemia, calle del Medio, linda por la derecha casa de Dionisio Gonzalez, izquierda con casa de herederos de Atanasio Rodriguez y frente, la calle del Río; tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Los que quieran interesarse en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del avalúo; advirtiéndose que la pieza de titulación de las fijas se encuentra de manifiesto en la Escribanía del actuario y con ella tendrán que conformarse los que se presenten, sin que tengan derecho á exigir otro título.

Dado en Rioseco á tres de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro S. de Baranda.—P. M. de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Talon núm. 434.

NUM. 2.238.

Don Emiliano Rodriguez Guerrero, Juez de instruccion de Peñafiel y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Maximino Hernando de la Horra, natural de Corrales de Duero, alto, fuerte, morero y bisojo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días conta-

dos desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle la oportuna declaracion de inquirir en causa que se le sigue por el delito de violacion, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura y conduccion de dicho sujeto á la Cárcel pública de este Partido á mi disposicion.

Dado en Peñafiel á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Emiliano Rodriguez Guerrero.—P. M. S. de S.^a, Lino Martín.

Núm. 2.237.

Don Manuel de Torres Requena, Juez de instruccion de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Luis Lopez Cafranga, vecino que fué de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, así como sus señas personales, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta Capital, la de Valladolid y Zamora, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de que se le reciba su declaracion inquisitiva y oiga los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa, previniéndole que de no hacerlo, se le declara rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, policia judicial y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Salamanca á 1.^o de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel de Torres Requena.—Por orden de S. S.^a, Mariano Sastre.

VALLADOLID.—1892.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación.